



Tel. 809-241-5246 Av. Metropolitana Esq. Ramón Peralta, Los Jardines. Santiago, R.D

CONTRATO

Prestación de Servicios Para el Almacenamiento de Células Obtenidas De la Sangre Remanente en el Cordón Umbilical / Placenta Luego de Ocurrido el Parto.

1. Datos Generales.

El presente contrato tiene lugar entre

Matercell Dominicana, S.R.L., sociedad comercial organizada y existente de acuerdo a las Leyes de la República Dominicana, cuyo Registro Nacional de Contribuyente (RNC) ha sido asignado bajo los números: 1-30-49414-2, con domicilio social establecido en la Avenida Metropolitana, Edificio Llaverías, local No. 1, Jardines Metropolitanos, de esta ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por su Presidente, el señor **Luís Jalil Pérez Guzmán**, dominicano, mayor de edad, doctor en medicina, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0060269-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **La prestadora o por su propio nombre** y los Señores ,

 Dominicanos, mayores de edad, portadores de la cédula de
 identidad/pasaporte No. _____
 Domiciliados y residentes en _____,
 quienes en lo adelante se denominarán **los prestatarios**.

2. Objeto del contrato.

La prestadora se compromete a realizar la concentración, criopreservación y almacenamiento en estado de congelación de las células sanguíneas mononucleares con alto contenido de células madre obtenidas de la sangre fetal remanente en los vasos placentarios y el cordón umbilical identificada con el N° ----- y su código de barras correspondiente, en adelante la "Muestra", inmediatamente después del nacimiento del bebé a quien

representa **Los prestatarios**, durante el tiempo que tenga vigencia el presente contrato.

3. Condiciones y términos generales.

Los prestatarios, que firman de conformidad el presente contrato manifiestan expresamente que:

3.1 La decisión de recolectar, procesar y almacenar el espécimen es un acto voluntario y de completa libertad ejercida por ellos, en nombre de su representado.

3.2 Previamente a la celebración del presente contrato han consultado con un médico de su confianza y totalmente ajeno a **La prestadora**, sobre el proceso de recolección y preservación de la Muestra, así como su posible uso en el futuro, conociendo sus posibilidades y limitaciones actuales.

3.3 **La prestadora** no garantiza que la Muestra guardada pueda curar o ser usada para tratar todas las enfermedades en la actualidad o en el futuro, no existiendo hasta el momento marco jurídico regulatorio para el procedimiento de criopreservación de sangre de cordón umbilical para uso autólogo. Asimismo acepta que su representado probablemente nunca desarrolle alguna enfermedad que requiera de la utilización de la Muestra y que ésta podría no ser utilizada.

3.4 Conoce que **La prestadora** no está obligada a realizar ninguna clase de servicios médicos, asesorías, consultas ni cualquier actividad similar, que no esté explícitamente prevista en el presente contrato.

3.5 No se considerará que existe relación comercial alguna entre las partes, si al momento de ingresar la muestra al laboratorio de **Matercell Dominicana, S.R.L.**, **Los prestatarios** no hubiere suscripto y entregado la totalidad de la documentación completa y que se detalla a continuación: **1)** Contrato de prestación de servicios **2)** Consentimiento informado de recolección.

4. Recolección de la muestra.

4.1 La recolección de la Muestra no es responsabilidad de **La prestadora**, ya que no es un servicio que integre el presente contrato.

4.2 **La prestadora** se compromete a comunicarse, dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la firma del presente contrato, con el médico obstetra designado por la madre del niño/a por nacer a los efectos de comunicarle la decisión de la misma de recolectar la Muestra y ofrecerle todo el asesoramiento y la asistencia que requiera para llevar a cabo ese cometido.

4.3 **La prestadora** podrá designar un asistente de recolección para que se encuentre presente en el momento del nacimiento, con la finalidad de que colabore con el médico actuante y/o su equipo en la obtención de la Muestra.

4.4 **Los prestatarios** saben y conocen que durante el proceso de recolección pueden existir circunstancias no previsibles que podrían dificultar total o parcialmente la misma y/u obtener el volumen suficiente para ser criopreservado y almacenado o, en caso de haberlo sido, pueda ser inadecuado para ser trasplantado o utilizado para cualquier otro propósito médico, liberando expresamente a **La prestadora** de cualquier responsabilidad al respecto.

5. Mantenimiento y transporte de La Muestra.

5.1 Una vez recolectada la muestra y guardada en la caja del Kit, debidamente sellada con el código de barras correspondiente, será entregada a **Los prestatarios** o a quien éste designe, quien será responsable de su entrega en el más corto tiempo posible y en condiciones adecuadas en el Laboratorio que le haya indicado **La prestadora**, o en manos de personal debidamente identificado por **La prestadora**.

5.2 **Los prestatarios** conocen que el tiempo transcurrido entre la recolección y su efectiva criopreservación puede actuar en desmedro de la Muestra.

5.3 La recolección, el mantenimiento en condiciones adecuadas hasta la entrega de la Muestra será responsabilidad de **Los prestatarios**, por lo que cualquier falla o inconvenientes que pudieran existir en la recolección, preparación, mantenimiento, transporte y entrega de la Muestra al personal de **Matercell Dominicana** o en su Laboratorio donde será procesada, criopreservada y almacenada, afecten o no dichas fallas o inconvenientes a la viabilidad de la Muestra no será responsabilidad de **La prestadora**.

5.4 **La prestadora** se hace responsable y toma a su exclusivo cargo, sea residente en la República Dominicana o en el extranjero, el costo y las gestiones que fueran menester para el traslado de la Muestra, conforme las normas sanitarias y legislación vigentes en el país, desde el lugar de extracción de la misma hasta el Laboratorio donde será procesada, criopreservada y almacenada, designado por **La prestadora**, así como también, una vez que esté criopreservada, desde el Laboratorio donde se encuentre almacenada en estado de congelación hasta el lugar de destino que **Los prestatarios** determinen, si éstos deciden, o necesitan, trasladarla por cualquier motivo.

6. Criopreservación y almacenamiento.

6.1 **Los prestatarios** autorizan expresamente a que la Muestra sea procesada y criopreservada en el Laboratorio que designe **La prestadora**.

6.2 **La prestadora** se reserva el derecho de rechazar el procesamiento y criopreservación de la muestra cuando ésta no presente las condiciones mínimas y necesarias para ser procesada y criopreservada. En este caso **Los prestatarios** recibirán la devolución de los items a los que se referencia en 11.2. **La prestadora** se encuentra facultada para que en el caso de que la muestra no pueda ser procesada por no cumplir con los requisitos mínimos e indispensables, a desechar la misma bajo las más estrictas normas de bioseguridad.

6.3 **La prestadora** se reserva, bajo su criterio, el derecho a desechar cualquier componente de la sangre que no sea criopreservado, incluyendo, pero no limitado a, plasma y/o glóbulos rojos excedentes después del procesamiento de la Muestra para su criopreservación.

6.4 **Los prestatarios** autorizan expresamente a que **La prestadora** realice el almacenamiento de la Muestra en una unidad de almacenamiento operada por **La prestadora**, siendo ésta la única responsable sobre la criopreservación y almacenamiento de la Muestra.

6.5 **La prestadora** se reserva el derecho de trasladar la Muestra a otra unidad de almacenamiento o de cambiar dicha unidad de lugar, si así lo estima conveniente, siendo la única responsable de dicho traslado o cambio. En el supuesto de que dicho cambio o traslado sea de un Laboratorio establecido en el extranjero al/los ubicados en territorio nacional o viceversa, se requerirá del consentimiento por escrito de **Los prestatarios**. **Los prestatarios** serán informados por escrito del lugar donde haya sido trasladada la muestra.

6.6 Con el fin de minimizar riesgos frente al hipotético caso de destrucción total, no intencional, de la Muestra principal por cualquier motivo (catástrofe; etc), **La prestadora** se encuentra facultada a que, en el momento del procesamiento de la muestra recolectada, una pequeña alícuota sea separada de dicha muestra principal, para ser la misma criopreservada y almacenada, (también en Nitrógeno líquido), en una unidad de almacenamiento operada por **Matercell Dominicana** distinta de la unidad en que se encontrará la Muestra principal. Esta alícuota almacenada en un criovial tendrá carácter de Muestra de resguardo (backup). Si bien esta alícuota posee las mismas condiciones que la muestra principal, esto no asegura la reconstrucción total de esta última.

7. Propiedad y disposición de la Muestra.

7.1 La única persona que puede ejercer sobre la muestra actos de disposición es quien ejerza la Patria Potestad del niño/a del cual dicha Muestra fue obtenida, ya que dicha persona lo representará en la propiedad de la misma hasta que el niño adquiera la mayoría de edad establecida por Ley.

Al momento en que la persona cuya Muestra fue guardada llegue a la mayoría de edad antes mencionada, su "Propiedad", y por ende, todos los actos y acciones derivados de la misma serán transferidos a éste, quien deberá confirmar el Contrato con **La prestadora**, salvo que dicha persona designe por escrito a un tercero como titular de esos derechos, en cuyo caso el Contrato se reformulará con el/los designado/s.

8. Consentimiento para pruebas de enfermedades infecciosas.

8.1 Se autoriza a **La prestadora** a realizar a la madre las pruebas serológicas de rigor para Bancos de Sangre: detección de anticuerpos contra: sífilis, hepatitis B, hepatitis C, HIV 1-2, HTLV I-II, Chagas (par serológico) y brucelosis y de los antígenos de hepatitis B y HIV (p24), siendo la rúbrica del presente Contrato prueba suficiente de su conformidad.

8.2 En caso de resultar positiva cualquiera de las pruebas de enfermedades infecciosas transmisibles por sangre a que se refiere el punto 8.1, **La prestadora** comunicará de inmediato el resultado a la embarazada.

8.3 En el caso de obtenerse resultados positivos en las pruebas serológicas mencionadas en el punto 8.1, y que los mismos sean desconocidos por la embarazada al momento de la comunicación a que se refiere el punto 8.2, se deberán llevar a cabo pruebas confirmatorias cuyos resultados se adjuntarán al legajo. En los casos en que éstas ya hayan sido realizadas previamente por la embarazada ésta proporcionará fotocopias de los resultados, que se adjuntarán al legajo. Las pruebas confirmatorias preferentemente serán realizadas por el prestador que **Matercell Dominicana** tiene contratado para realizar la serología de rutina, pero podrán ser realizadas por otro laboratorio idóneo que **Los prestatarios** elijan, en todos los casos **Los prestatarios** se harán cargo de cubrir los costos, por sí mismo o por intermedio de su cobertura de salud y de proporcionar a **Matercell Dominicana** las copias de los resultados obtenidos. **La prestadora** queda liberada de cualquier responsabilidad en la prestación de estos servicios realizados por terceras personas.

8.4 **Los prestatarios**, en este acto autorizan que en el supuesto de que alguna de las pruebas serológicas mencionadas en el punto 8.1 sea positiva y que no se cumplimente en un plazo de 20 (veinte) días corridos su obligación de aportar los exámenes confirmatorios, éstos se lleven a cabo por un tercero y están de acuerdo en cubrir los costos que ello genere.

9. Resolución del contrato.

9.1 **Los prestatarios** podrán rescindir el presente contrato sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente su decisión a **La prestadora** con una antelación no menor a 90 días corridos anteriores al vencimiento de la cuota anual de criopreservación en vigencia en ese momento.

En caso de que **Los prestatarios** decidieran rescindir, quedarán a favor de **La prestadora**, las sumas que fueran abonadas en forma anticipada. La muestra criopreservada deberá ser retirada siguiendo las formas establecidas en el apartado 10.1 no después de que venza la cuota de mantenimiento en vigencia. En caso de no ser retirada la muestra al vencimiento de la cuota vigente al momento de rescisión automáticamente operarán los términos del apartado 9.2.

9.2 En caso de que **Los prestatarios** dejaren de pagar la cuota de almacenamiento en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, transcurridos 90 (noventa) días corridos del vencimiento de la mencionada cuota, automáticamente, luego de haberse comunicado fehacientemente la falta de pago vía correo electrónico debidamente registrado en el presente contrato a **La prestadora**, comenzará a correr el plazo de gracia.

Dicho Plazo es de 60 (sesenta) días corridos, contados a partir de ser recibida por **Los prestatarios** la comunicación fehaciente de la falta de pago, y durante el mismo **Los prestatarios** deberán acercarse a las oficinas de **La prestadora** y retirar la muestra que **La prestadora** tuviere criopreservada. Si **Los prestatarios** no retiraran la Muestra en dicho plazo, se dará por rescindido el presente contrato y se ejecutará la cláusula de consentimiento y disposición a favor de **La prestadora** detallada en el punto 9.5 del presente apartado.

9.3 **La prestadora** no podrá rescindir el presente contrato sin expresión de causa. Así mismo, si decidiera rescindir, deberá notificar a **Los prestatarios** con una antelación no menor a 90 (noventa) días corridos. En este caso **La prestadora** devolverá las sumas abonadas anticipadamente en concepto de almacenamiento de la Muestra criopreservada, descontando el tiempo transcurrido desde la respectiva contratación hasta el retiro de la Muestra por **Los prestatarios** o quien éstos designen.

9.4 A) **La prestadora**, para el eventual caso de cesar en su actividad por su propia voluntad deberá comunicar tal decisión a **Los prestatarios** con una antelación de 90 (noventa) días corridos. En dicho caso **La prestadora** deberá rembolsar las sumas que se hayan abonado anticipadamente en concepto de almacenamiento de la Muestra criopreservada, descontando el tiempo transcurrido desde la contratación hasta el efectivo retiro de la muestra. Así mismo, **La prestadora** se compromete a sugerir a **Los prestatarios** un Banco

de células madre idóneo alternativo para continuar con el almacenamiento de la Muestra criopreservada.

B) Si **La prestadora** decidiera transferir el presente contrato a un nuevo prestador, dicho prestador deberá respetar todas las cláusulas y condiciones del contrato objeto de dicha transferencia. Asimismo, deberá comunicar tal decisión a **Los prestatarios** con una antelación de 90 (noventa) días corridos. En esa comunicación figurará el nombre, domicilio y forma de contacto con el prestador a quien se transferirá el presente contrato. Si **Los prestatarios** no están de acuerdo con el Nuevo Prestador designado por **Matercell Dominicana**, podrán ejecutar la cláusula 9.1, con los derechos y obligaciones allí estipuladas.

9.5 Consentimiento de disposición de la Muestra a favor de La prestadora.

Por el presente autorizo a **La prestadora Matercell Dominicana** a que en caso de ocurrir lo contemplado en la cláusula 9 puntos 1 y/ó 2 del presente contrato, disponga de la Muestra de células madre de cordón umbilical criopreservada que mantiene almacenada y registrada bajo el número de dominio que indica el presente contrato para su:

- a) _____ Destrucción (serán desechadas)
- b) _____ Disposición para eventualmente ser utilizadas para trabajos de investigación científica.

* **Los prestatarios** deberán firmar al lado de la opción deseada y tachar la opción no deseada, de manera que la opción deseada siga legible.

9.6 En caso que **Los prestatarios** deseen ceder el contrato a un nuevo Prestatario, al igual que si se hace la cesión al propietario biológico de la Muestra una vez que éste haya alcanzado la mayoría de edad, se confeccionará un nuevo contrato acorde a la situación que se plantee.

10. Retiro de la Muestra por Los prestatarios.

10.1 La solicitud para retirar la Muestra por **Los prestatarios** deberá hacerse por escrito mediante el formato proporcionado por **La prestadora**, debidamente firmado, indicando el nombre y documento de identidad de la persona a quien se le realizará la entrega de la Muestra, así como el día y hora de la misma. Quien retire la Muestra dejará firmado un recibo de recepción conforme de la misma que quedará archivado en el legajo del contrato.

10.2 El retiro de la Muestra no implica cargo alguno a **Los prestatarios**, los padres del propietario de la Muestra, tutores o titular de los derechos. Sin embargo los medios y gastos que se generen por el acondicionamiento de la Muestra para su traslado, el mantenimiento del estado de congelación, el transporte y la entrega de la misma donde sea que se decida, deberán ser proporcionados y costeados por **Los prestatarios**.

11. Cuotas y plan de pagos.

11.1 La cuota de Inscripción incluye: los gastos administrativos generados por la realización del contrato, el Kit de Recolección, los análisis serológicos de la embarazada, el asesoramiento y honorarios del obstetra actuante en el nacimiento por la recolección de la Muestra.

11.2 La cuota de Procesamiento y Criopreservación incluye: Todos los suministros y consumibles requeridos para el procesamiento y criopreservación proporcionados por **La prestadora**, libres de contaminación microbiológica. Las pruebas serológicas de rigor para Bancos de Sangre. Un sistema de almacenamiento de la muestra sumergida en Nitrógeno líquido y el mantenimiento del nivel de nitrógeno requerido durante el primer año de almacenamiento.

11.3 **Los prestatarios** deberán cumplimentar con las siguientes obligaciones monetarias:

- a) Cuota de Inscripción según corresponda a la edad gestacional al momento del contrato.
- b) Cuota de Procesamiento y Criopreservación según corresponda su monto al momento, **la que deberá ser completada antes de entregar la muestra al laboratorio**. La misma incluye en todos los casos la cuota del primer año de almacenamiento.
- c) La cuota anual de almacenamiento, y que deberá ser cubierta dentro de los siguientes 30 (treinta) días a la fecha del aniversario en que la Muestra ha sido criopreservada y que **La prestadora** tenga registrada. Pasado el lapso establecido se cobrará un interés del 2% mensual hasta su efectivo pago. **El pago de la cuota anual deberá ser realizado en cualquier sucursal del Banco Popular, indicando que la cuenta pertenece a Matercell Dominicana S.R.L. (no es necesario dar el número de la misma): además deberá indicar el nombre y apellido de la madre, el número de cédula de la misma y los últimos cuatro dígitos del número de contrato con Matercell que se está pagando.**
- d) En caso de obtenerse resultados positivos en las pruebas serológicas de Banco de Sangre y no proporcionar, **Los**

prestatarios informes confirmatorios adecuados dentro de los 20 (veinte) días de informada la positividad tal como se establece en el punto 8.3, **Los prestatarios** expresamente autorizan a que dichas pruebas confirmatorias sean llevadas a cabo por el Laboratorio que **La prestadora** designe y se compromete a abonar el importe que resulte de realizar tales exámenes.

11.4 Plan de pagos *

- a) **Inscripción, Procesamiento y Crio preservación:** El costo del servicio ofrecido por **La prestadora** asciende a **Mil Trescientos Cincuenta Dólares Norteamericanos (US\$1,350.00)** o su equivalente en Pesos Dominicanos al momento de su saldo efectivo, teniendo para esto como referencia la tasa del día publicada por el Banco Central de la República Dominicana.

Párrafo I: **La prestadora** acepta de parte de **Los prestatarios** cualquier suma avanzada con la finalidad de proveer el servicio de que se trata, pero declara a **Los prestatarios** que hasta tanto no sea saldada la totalidad de la cuenta no les será entregado el Kit de recolección, por lo que si al momento de presentarse el parto no es recolectada La Muestra y la misma no puede ser procesada y criopreservada es exclusiva responsabilidad de **Los prestatarios** por su incumplimiento en el pago.

Párrafo II: **Los prestatarios** declaran y reconocen que en caso de que La Muestra no pudo ser tomada y mucho menos procesada ni criopreservada por no haber cumplido éstos con su responsabilidad de pago total del servicio, aún haber avanzado sumas a esos fines, **La prestadora** tiene plena facultad de retener **Seiscientos Dólares Norteamericanos (US600.00)** o su equivalente en pesos Dominicanos a la tasa publicada por el Banco Central de la República Dominicana ese día, por lo que cualquier suma adicional remanente debe ser devuelta por **La prestadora** a **Los prestatarios**.

- b) **Almacenamiento:** El costo de Almacenamiento de La Muestra anual asciende a **Doscientos Dólares Norteamericanos (200.00)** o su equivalente en Pesos Dominicanos a la tasa del día publicada por el Banco Central de la República Dominicana.

11.5 Los importes se facturarán en Dólares Norteamericanos (US\$) o en Pesos Dominicanos a la cotización del Dólar Norteamericano del día en que se efectúe el pago, según la tasa del Banco Central de la República.

11.6 El importe de la cuota de Inscripción NO es reembolsable bajo ningún concepto.

11.7 Los honorarios y gastos por el traslado de la muestra desde el Laboratorio de **Matercell Dominicana** al lugar y con la finalidad que **Los prestatarios** dispongan correrán por cuenta de los mismos.

11.8 En caso de que la muestra de sangre de cordón umbilical no llegue en condiciones adecuadas al Laboratorio por problemas inherentes al proceso de recolección y/o traslado, y no se haya producido ningún paso del procesamiento, se reintegrará la totalidad del pago realizado con anterioridad, descontando la cuota de inscripción, dado que no podrán realizarse el procesamiento ni la criopreservación de la misma.

11.9 En caso que la Muestra haya ingresado a la etapa de procesamiento y se detecte falta de viabilidad de las células recolectadas se suspenderá el procesamiento y la criopreservación y se reintegrarán a **Los prestatarios** la suma total pagada menos la cuota de inscripción que asciende a **Seiscientos Dólares** Norteamericanos (US600.00). La suma restante resulta de la devolución de la totalidad del cargo por el almacenamiento durante el primer año, de la devolución de la totalidad del cargo por criopreservación y de la devolución de la parte del cargo de procesamiento que no se ha llevado a cabo.

11.10 En los planes de almacenamiento a diez o veinte años la devolución por falta de procesamiento y criopreservación será de la totalidad del importe abonado en concepto de almacenamiento.

11.12 En los planes de almacenamiento de diez o veinte años no se efectuará devolución alguna si la muestra es retirada por voluntad del prestatario, por cualquier motivo, antes de que expire el plazo establecido.

11.13 **La prestadora** se reserva el derecho de realizar variaciones en los importes correspondientes a la cuota anual de almacenamiento. Dichas variaciones no afectaran a aquellos contratos en los que se hubiere pactado y abonado (anticipadamente) planes de almacenamiento de 10 ó 20 años (durante dicho período).

12. Confidencialidad.

La prestadora acepta la naturaleza de confidencialidad de la información proporcionada por los padres o tutores y en general de la obtenida durante el procesamiento, salvo en el caso de requerimiento legal por parte de la Justicia.

13. Limitación de la responsabilidad

Las partes convienen que:

13.1 **La prestadora** no será responsable por la pérdida o deterioro de la Muestra almacenada, en los casos fortuitos o de fuerza mayor. (Ejemplo meramente enunciativo: Desastres Naturales).

13.2 Para el caso de pérdida total o deterioro de la Muestra imputable a **La prestadora**, **Los prestatarios** podrán solicitar la restitución de la totalidad de las sumas entregadas, más otro importe igual en concepto de indemnización única y definitiva de los daños y perjuicios ocasionados.

14. Notificaciones.

Cualquier notificación que se realice con relación al presente contrato deberá efectuarse **en forma fehaciente, suscrita en forma personal por el interesado**, a **Los prestatarios** en el domicilio o en el correo electrónico proporcionado por éstos o en el que **denunciare con posterioridad en forma fehaciente** y a **La prestadora** al domicilio que figura en este contrato o al que fehacientemente comunique en el futuro. Cualquier cambio de domicilio y/o número telefónico de las partes deberá de ser notificado fehacientemente en forma inmediata.

15. Obligaciones.

15.1 **La prestadora** se obliga única y exclusivamente a lo estipulado expresamente en el presente contrato, no quedando obligada a prestar ningún otro servicio distinto a los acordados en el mismo.

16. Controversias.

16.1 Ante cualquier controversia que se suscite en el cumplimiento o interpretación del presente contrato, las partes acuerdan aceptar como única jurisdicción válida para dirimirla, la de los Tribunales Ordinarios de Santiago de los Caballeros, y correrán los prestatarios con todos los gastos legales y honorarios profesionales.

Recepción de documentos.

Manifestamos que a la firma del presente contrato se nos ha entregado la siguiente documentación:

1. Contrato de adhesión.
2. Kit de Recolección de MaterCell® (si ha saldado la totalidad del servicio)
3. Guía de recolección para el obstetra.
4. Copia del consentimiento informado de recolección.
5. Factura/Recibo original del servicio contratado.

En la ciudad de _____ Rep. Dom. A los _____ días del mes de _____ del año 2013.

Firma de la Madre del niño (a) por nacer: _____

Nombre y Apellido: _____

Cedula de Identidad y Electoral: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ E-Mail: _____

Firma del Padre del niño (a) por nacer: _____

Nombre y Apellido: _____

Cedula de Identidad y Electoral: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ E-Mail: _____

Firma Por **Matercell Dominicana.**

Aclaración. **Dr. Jalil Pérez**